

**DECRETO MUNICIPAL N° 253**

De 8 de febrero de 2023

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN DEL "CARNAVAL DE ORURO - 2023"  
APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 252  
DE 20 DE ENERO DE 2023**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme el artículo 283 de la Constitución Política del Estado se reconoce la autonomía municipal ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal constituida por el Concejo Municipal con facultad, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde, a través del reconocimiento de autonomía;

**Que**, el artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales establece que una de las atribuciones del alcalde Municipal es la contenida en el numeral 4 que indica: *"Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales, y la contenida en el numeral 7 Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"*.

**Que**, el artículo 39 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro refiere que el Decreto Municipal tiene por objeto: *"1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal"*.

**Que**, el artículo 40 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro indica que los Decretos Municipales se clasifican en: *"1. Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales. 2. Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal. 3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro"*.

**Que**, el Art. 18 del Decreto Edil 071 de fecha 10/06/2019, refiere que: *"Para la elaboración de los Decretos Municipales Reglamentarios de las Leyes Municipales y de Reglamentos Municipales Específicos, previamente se elaborará una carpeta que contará con: 1) Ley Municipal debidamente sancionada y promulgada, 2) Conformación de una comisión responsable de las elaboraciones del Reglamento designadas por la M.A.E. en razón de*

*materia en el plazo de 48 horas desde la promulgación a la Ley, 3) Cronograma de coordinación con plazos establecidos para la procedencia, 4) Reglamento en formato físico y digital, 5) Informe Técnico del Responsable de área en razón de materia, 6) Informe Técnico de la D.D.O. y TICs, Nota de remisión y 7) Informe Legal sobre la procedencia y legalidad del proyecto de la disposición municipal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos”.*

**Que**, el Informe Tributario No 005/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 emitido por el Abg. Ysrael Rodríguez Chura, el cual recomienda: *“En merito a lo expuesto, recomiendo que el presente informe sea remitido a la Dirección de desarrollo Organizacional, a efecto de su consideración en el proyecto de modificaciones del Decreto Municipal No 252”*, mismo que fue con conformidad del proyecto de modificación parcial del reglamento de Organización del Carnaval de Oruro.

**Que**, el Informe Técnico No 010/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 emitido por el Sof. 2do Hernán Alarcón Padilla, Director de Tráfico y Vialidad, mediante el cual se solicita al Director de la DDO realizar la rectificación del artículo 36 del D.M., No 252 en su artículo 36 inciso a) cambiando de 100 a 200 metros ya que las mallas de seguridad, están colocadas a 200 m. de las gradcerías, contemplado desde la calle 6 de agosto hasta la calle Bolívar.

**Que**, el informe técnico CITE- G.A.M.O.-S.M.C.UG.C. No 058/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 en sus conclusiones refiere que: *“De la revisión del proyecto de modificaciones del Decreto Municipal No 252 de Organización del Carnaval de Oruro 2023 podemos indicar que modifica de manera puntal los artículos ya mencionados para contar con un reglamento más aplicable para la organización del carnaval 2023 y se recomienda al ejecutivo la emisión del proyecto de modificación de Decreto Municipal No 252 según normativa municipal vigente”*.

**Que**, se tiene el informe técnico D.D.O.- G.A.M.O. No 003/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 emitido por el Abg. Marco Antonio Ayllón Zambrana, Director de Desarrollo Organizacional que transcribe todas las solicitudes de modificación y recomienda la aprobación de las modificaciones al reglamento de organización del “Carnaval de Oruro – 2023” previo análisis normativo de procedencia y legalidad del proyecto emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro conforme establece el Decreto Edil 071 mediante Decreto Municipal.

**Que**, el informe INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° /22 de fecha 08 de febrero de 2023 refiere que: *“Por todo lo manifestado precedentemente, **se establece la procedencia y legalidad de la aprobación a la modificación al reglamento de organización del carnaval de Oruro - 2023**, en los términos expuestos en el presente informe y en su mérito se RECOMIENDA que por SECRETARIA GENERAL se proceda a realizar el tratamiento y aprobación en gabinete tomando en cuenta la recomendación esgrimida del correspondiente Informe”*.

**POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se aprueba las modificaciones al **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL "CARNAVAL DE ORURO – 2023" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 252 DE 20 DE ENERO DE 2023**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las modificaciones al reglamento aprobado mediante el artículo primero es parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.



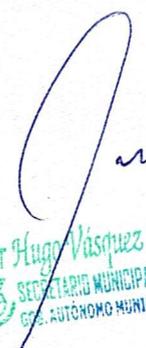
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Sr. Comodoro Pedro de Molina  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Arq. Romulo L. Alconz Huarachi  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO



Victor Hugo Vásquez Mamani  
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Sr. Luis Alfredo Lampe Guzmán  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**DECRETO MUNICIPAL N° 253**  
De 8 de febrero de 2023



M.Sc. Lic. William Richard Montano Campos  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Ing. José Vilca Iñiguez  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Dr. Marcelo Pérez Rubín de Cefis  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES  
G.A.M.O.



M.Sc. Arq. Aracely Juarez Juaquín  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE GESTIÓN TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**DECRETO MUNICIPAL N° 253**  
**De 8 de febrero de 2023**

**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL "CARNAVAL DE ORURO - 2023" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 252 DE 20 DE ENERO DE 2023**

**Artículo 1.-** Se dispone la modificación del art. 20 del Reglamento de Organización del "Carnaval de Oruro - 2023", en la frase "Secretaría Municipal de Infraestructura", adicionando el término "Pública", debiendo figurar en lo sucesivo de la siguiente forma "Secretaría Municipal de Infraestructura Pública".

**Artículo 2.-** Modifíquese el art. 21 del Reglamento de Organización del "Carnaval de Oruro - 2023", con la inclusión de un inciso en el párrafo I, así como un párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

**"c.** 20 metros lineales sobre la calle Presidente Montes entre Adolfo Mier y Bolívar (acera este) para los invitados especiales del GAMO". (Frente a la puerta del edificio del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro)

**"III.** Todos los sectores denominados como "Zona Municipal", podrán ser concesionadas por invitación directa, siempre y cuando no se haya realizado convocatoria pública en los plazos señalados anteriormente o no se hayan presentado propuestas a la convocatoria, debiendo adjudicarse a la mayor propuesta económica presentada, emitiéndose la resolución de adjudicación por parte de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, debiendo elaborarse el contrato a través de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos. La firma del contrato que formalizará la concesión de las Zonas Municipales referidas, será delegada a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda".

**Artículo 3.-** Se modifica el art. 22 del Reglamento de Organización del "Carnaval de Oruro - 2023", con el siguiente texto:

**"Artículo 22.- Disposición y distribución de Recursos Recaudados por la Venta de Metros Lineales.**

El monto recaudado por concepto de asentamiento temporal de metros lineales de la Ruta del Carnaval Oficial de Oruro, será destinado a la preservación y fortalecimiento del Carnaval de Oruro, a efectos de viabilizar el desarrollo sostenible de las expresiones culturales del municipio de Oruro, conforme establece la Ley N° 602 de 23 de febrero de 1984, Ley N° 2996 de 24 de febrero de 2005, así como las Ordenanzas Municipales Nros. 03/2000 de 2 de febrero de 2000, 08/2001 de 12 de febrero de 2001, 20/2002 de 14 de noviembre de 2002, 03/2004 de 22 de enero de 2004, 21/06 de 3 de febrero de 2006, 01/2010 de 21 de enero de 2010, 04/2011 de 7 de febrero de 2011, 065/2011 de 22 de diciembre de 2011 emitidos por el Órgano Legislativo Municipal en el marco de sus competencias, facultades y atribuciones previstas por Ley, conforme establecen las normas que regulan el presente Reglamento, de acuerdo a la siguiente distribución:

**a.** Gobierno Autónomo Municipal de Oruro 40%.

La transferencia de los recursos recaudados por el GAMO por la venta de metros lineales a lo largo de toda ruta del Carnaval, así como la cesión de los metros lineales a la ACFO, son parte del porcentaje previsto en el inc. b) que antecede”.

**Artículo 4.-** Asimismo, se modifica el art. 23 del Reglamento de Organización del “Carnaval de Oruro - 2023”, de la siguiente forma:

**“Artículo 23.- De la transferencia o entrega de fondos.**

A efectos de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos por Ley, se autoriza a la Dirección del Tesoro Municipal, proceder con la transferencia de recursos económicos en favor de la Asociación de Conjuntos del Folklore de Oruro, en los porcentajes determinados en la normativa municipal y el Reglamento de la siguiente forma:

- 1.** A la cuenta bancaria acreditada mediante la Personería Jurídica de la ACFO, quienes deberán presentar una solicitud escrita de transferencia de recursos a la Dirección del Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; posteriormente, –realizadas las actividades del Carnaval de Oruro - 2023- presentarán la documentación original del Informe Económico y los estados financieros debidamente auditados que correspondan al 60% de lo recaudado por la venta de metros lineales, en un plazo máximo de 90 días previa conciliación de la última transferencia por la venta de metros lineales de acuerdo al art. 5 de la Ley 1178, el Decreto Municipal N° 009/2013 y demás normativa conexas.
- 2.** Procédase a la retención del 20% del total del 60% asignado a la ACFO, en previsión a los gastos comunes de organización y contingencias posteriores, una vez conciliadas las cuentas se efectuará la devolución siempre y cuando corresponda.
- 3.** Los recursos que ingresen al presupuesto del GAMO por la venta de metros lineales, deberán ser asignados conforme al programa de gasto presupuestado de conformidad al Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería.
- 4.** La ACFO, en un plazo improrrogable de dos (2) meses, deberá presentar los Informes de Evaluación de las Actividades realizadas del Carnaval de Oruro, de conformidad con el Decreto Municipal N° 009/2013.
- 5.** El Comité Departamental de Etnografía y Folklore de Oruro, después del Carnaval dentro el plazo de dos (2) meses presentará una Plan de Actividades y Plan de Gastos de los montos percibidos, por ser fondos públicos”.

**Artículo 5.-** Se modifica el inc. a) numeral 1 del art. 36 del Reglamento de Organización del “Carnaval de Oruro - 2023”, con el siguiente texto:

“1.- **200 METROS** de las graderías de espectadores, garantizando la circulación peatonal y vehicular desde el punto de partida, hasta las calles 6 de Agosto y Bolívar”.

**Artículo 6.-** Se mantiene incólume en lo demás el texto del Reglamento de Organización del “Carnaval de Oruro - 2023”, aprobado mediante Decreto Municipal N° 252 de 20 de enero de 2023.